



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 DIC. 2013

VISTO: La solicitud formulada por la Facultad de Humanidades relacionada con la modificación del Anexo Único de la Ordenanza C.S. N° 003/02 que aprueba el Ciclo de Complementación Curricular de Licenciatura en Psicopedagogía, y.

CONSIDERANDO:

Que los Ciclos de Complementación Curricular, constituyen trayectos formativos que tienen como propósito brindar saberes actualizados en un determinado campo disciplinar y partiendo de un marco investigativo específico.

Que los Institutos de Estudios Superiores se constituyen en referentes válidos en la formación otorgada, recibiendo desde la Universidad reconocimiento y validez a los efectos de su admisión en el Trayecto de Licenciatura.

Que siguiendo esta premisa la Facultad de Humanidades ha implementado en el año 2002 el Ciclo de Complementación Curricular de Licenciatura en Psicopedagogía, posibilitando a Psicopedagogos y Profesores en Psicopedagogía tener acceso a una formación superior que amplía su horizonte profesional.

Que la Resolución C.D.F.H. N° 079/12 realiza especificaciones referidas a las titulaciones exigidas para el acceso al Ciclo de Complementación Curricular, la carga horaria necesaria para su inserción y la modificación de los alcances del título.

Que este requerimiento ha sido realizado desde la Dirección Nacional de Gestión Universitaria.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación emitiendo despacho favorable.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(En Sesión Extraordinaria del día 16DIC13)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las modificaciones al Anexo Único de la O.C.S.N° 003/13 por la cual se crea el Ciclo de Complementación Curricular de la Licenciatura en Psicopedagogía en esta Unidad Académica, según las especificaciones que se señalan en el Anexo Único de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S. N° 010/13

S. A. C. S.
E
C
A

Lic. RAUL EDGARDO CARO
SEC. ACADÉMICO Y DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO
VICERRECTOR A.C. DEL RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA